



Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría Transportes
División Admin. y Finanzas
Dpto. Administrativo
Programa Nacional de Fiscalización

17592

**RECHAZA OFERTA, READJUDICA
LICITACIÓN Y APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL
ARRIENDO DE CONTAINERS QUE INDICA. /**

SANTIAGO, - 3 SEP 2010

RESOLUCIÓN EXENTA 764 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 1.028, de 1975; en el D.S. N° 1.312, de 1999, la Ley N° 19.886, de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238, de 2008, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004, modificado por D.S. N° 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s. 32, de 2008 y 67, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Correo electrónico de fecha 11 de junio de 2010 y carta de fecha 06 de agosto de 2010, ambos documentos de la empresa Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda. y la demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa Nacional de Fiscalización y el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), requieren arrendar containers, los cuales serán utilizados para almacenar distintos tipos de materiales.

2. Que para tal efecto, se publicó una Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 3755-43-LE09, siendo aprobadas las Bases de Licitación respectivas, a través de la Resolución Exenta N° 1394, de fecha 12 de noviembre de 2009.

3. Que a través de la Resolución Exenta N° 96, de fecha 15 de febrero de 2010, se adjudicó el mencionado proceso de Licitación, a la empresa **Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda., R.U.T.: 96.552.310-3.**

4. Que de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7 de las Bases Administrativas de la licitación ya señalada, el adjudicatario deberá firmar el contrato de arriendo respectivo, para lo anterior esta Subsecretaría procedió al envío de los contratos a la empresa para la referida suscripción.

5. Que la empresa Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda., solicitó incorporar las siguientes cláusulas al contrato definitivo: **"RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario se compromete en éste acto a responder por toda cuenta o valor impago que provenga de arriendos, reparaciones, gastos de cobranza, gastos en que incurra el arrendador en recuperar la(s) unidad(es) arrendada(s), el valor total de ésta(s) en caso de pérdida, destrucción parcial o total, en que la reparación exceda el valor de la unidad(s), o la no devolución de ella (s), aceptando como de su cargo todo gasto necesario para restituir a su condición inicial (de la entrega), en caso que presente (n) daños o deterioros. En caso de pérdida total, el valor de cada contenedor asciende a la suma de \$ 1.300.000.- neto" y **"DEVOLUCIÓN:** El arrendatario se compromete a devolver el o (los) contenedor (es) amparado (s) por éste contrato a más tardar el último día de arriendo. La condición inicial quedará definida en la guía de despacho emitida por el arrendador al momento de despachar la(s) unidad(es), previa



inspección de ambas partes del contenedor. Al momento de la devolución de la(s) unidad(es), será inspeccionado(s) y se procederá a emitir un informe que consigna su estado de devolución. Los daños serán informados al arrendatario por escrito y facturada su reparación"; cláusulas que contrarían el principio de sujeción estricta a las Bases, puesto que las materias que la empresa propone incorporar al contrato, no fueron contempladas en ninguno de los actos administrativos que regulan este proceso de licitación y, porque además, atentan contra el principio de igualdad entre los oferentes, ya que establecen condiciones más favorables para la empresa Adjudicada.

6. Que con fecha 11 de junio de 2010, a través de correo electrónico, que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, la empresa Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda., nos informó que no tendrían disponibilidad de firmar el contrato en ausencia de las cláusulas señaladas, ratificando la decisión su Gerente General y Representante Legal, Sr. Bernardo Emhart Rehbein, a través de carta de fecha 06 de agosto de 2010.

7. Que de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 7 de las Bases Administrativas de la licitación precedentemente señalada, *"si el oferente seleccionado no firmare el contrato, por causa imputable a él, dentro de 15 días hábiles, contados desde la fecha de adjudicación del proceso en el portal www.mercadopublico.cl, su oferta podrá dejarse sin efecto, pudiendo en este caso, readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el segundo puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación"*.

8. Que en virtud de lo anteriormente señalado, procede desestimar la oferta presentada por la empresa Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda. y consecuentemente dejar sin efecto el acto administrativo que adjudicaba a dicha empresa la licitación indicada en el considerando segundo, readjudicando la misma licitación al oferente que obtuvo el segundo lugar en el proceso de evaluación.

9. Que conforme al Acta de Evaluación de fecha 17 de noviembre de 2009, la segunda mejor evaluación corresponde a la oferta presentada por la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9.

10. Que atendido el tiempo transcurrido desde la adjudicación del mencionado proceso de licitación, y en post de agilizar la disponibilidad de los bienes que se pretende contratar, conjuntamente con la economía administrativa respectiva, a través del presente acto administrativo, se readjudicará la licitación respectiva y se aprobará el Contrato de Arriendo suscrito, con fecha 24 de junio de 2010, entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** la oferta presentada por **Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda. R.U.T.: 96.552.310-3.** y consecuentemente **DÉJESE** sin efecto la adjudicación señalada en la Resolución Exenta N° 96, de fecha 15 de febrero de 2010, a dicha empresa.

2. **READJUDÍQUESE** la Licitación Pública identificada con el ID 3755-43-LE09, "Arriendo de Containers", a la empresa **Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9.**

3. **ANÚLESE** el gasto refrendado bajo el ID SIGFE N° 35755, de fecha 04 de febrero de 2010, a la empresa **Fabricaciones Metálicas Containerland Ltda., R.U.T.: 96.552.310-3.**

4. **APRUÉBASE** el "**CONTRATO DE ARRIENDO DE CONTAINERS**", para la Subsecretaría de Transportes y/o sus Programas dependientes, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa **Soluciones Modulares**



y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9, con fecha 24 de junio de 2010, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE ARRIENDO DE CONTAINERS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago, a 24 días del mes de junio de 2010, entre la Subsecretaría de Transportes, R.U.T.: 61.212.000-5, representada por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "el Arrendatario" o "la Subsecretaría" y la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9, representada por don Paulino Oporto Cosma, Cédula de Identidad N° 8.576.359-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Libertadores N°126, Parque Industrial, comuna de Colina, de la ciudad de Santiago, en adelante "el Arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo de containers.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Transportes, para sus organismos dependientes (Programa Nacional de Fiscalización y el Centro de Control y Certificación Vehicular), y la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., convienen en celebrar un Contrato de Arriendo de Containers, lo que permitirá que el Arrendatario cuente con un espacio de almacenaje, que brinde comodidad y seguridad respecto de las cosas que en él se almacenen.

Dicho Contrato estará destinado a prestar un servicio de Arriendo de 03 Containers, en el inmueble ubicado en la calle Vicente Reyes 198, comuna de Maipú, distribuido de la siguiente forma:

- 01 containers para el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV).
- 02 containers para el Programa Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRODUCTO

Arriendo de Containers con las siguientes características:

- 3 Containers, tipo Marítimo, en buen estado.
- Contenedor de 40 pies; es decir, de 12 x 2,5 mts.

Será responsabilidad del Arrendador, asegurar que durante la vigencia del arriendo, que los containers se encuentren en óptimas condiciones de operación para los fines requeridos en el presente contrato.

El Arrendador debe contar con un seguro para el traslado de los containers, que incluya daños propios, estructurales y a terceros causados por la carga.

El Arrendatario debe entregar los containers, al finalizar el periodo del contrato, en el mismo estado en el cual fueron recibidos.

CLÁUSULA TERCERA: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO

Queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder, transferir, pintar o transformar los containers materia de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 18 meses y entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Subsecretaría comunique por escrito al Arrendador, vía carta certificada, la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

La ejecución del contrato respectivo, que se desarrolle durante el año 2011, estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del Arrendatario.



CLÁUSULA QUINTA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá renovado, por igual período y por una sola vez, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, con al menos 60 días de anticipación al término del contrato, la intención de poner término al mismo. Sin perjuicio de lo anterior y sólo para efectos de la Subsecretaría, la renovación del contrato, deberá ser aprobada mediante acto administrativo.

La situación establecida en el párrafo anterior debe entenderse siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del Arrendatario; lo anterior, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Sector Público que estuviese vigente.

CLÁUSULA SEXTA: VALORES OFERTADOS

El valor unitario a pagar (valor ofertado) por el arriendo mensual de los 3 containers es de \$97.650.- más I.V.A. y se facturará según el siguiente detalle:

Organismo	Valor Unitario Neto	Valor Unitario IVA Incluido	Nº de Containers	Valor total mensual (IVA incluido)	Nº de Meses	Valor total (IVA incluido)
Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV)	\$97.650.-	\$116.204.-	1	\$116.204.-	18	\$2.091.663.-
Programa Nacional de Fiscalización	\$97.650.-	\$116.204.-	2	\$232.407.-	18	\$4.183.326.-
					Valor Total \$ (I.V.A. incluido)	\$6.274.989.-

El transporte de ida y retorno del o los containers se encuentra prorrateado en el valor de arriendo mensual.

El valor a pagar no tendrá variación alguna durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato, será bajo la modalidad de mes vencido; es decir, una vez recibido conforme el servicio de arriendo requerido por parte del Arrendatario, el Arrendador deberá emitir las facturas del cobro respectivo, extendida a la Razón Social "Fiscalización y Control" y R.U.T. N° 61.975.600-2, a las direcciones del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, ciudad de Santiago y del Programa Nacional de Fiscalización, Miraflores N° 178, 4° piso, comuna y ciudad de Santiago; según corresponda; el o los documentos que serán cancelado por parte de la Subsecretaría en el lapso de 30 días corridos.

El pago de la(s) factura(s), será realizado mediante el siguiente mecanismo:

- Cheque Nominativo a nombre de la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9.
- Depósito o pago electrónico en la cuenta corriente N° 80037275, del Banco BCI, a nombre de Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9.

En caso de que el Arrendador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°4 de la Ley N°19.886, los primeros estados de pago, producto del servicio, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El Arrendador deberá acreditar, mediante planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al



cumplirse la mitad del período de ejecución de presente contrato, con un máximo de 6 meses. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación de un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo. En caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte del Arrendador, el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la persona o empresa referida no podrá participar.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Arrendatario podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización por parte del Arrendador, según las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Arrendador.
3. Estado de notoria insolvencia del Arrendador, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Cuando el Arrendador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación, sus anexos, consultas y aclaraciones y si requerido para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.

CLÁUSULA NOVENA: ENCARGADO DEL CONTRATO

El encargado del Contrato por parte de la Subsecretaría de Transportes, será don Pady Aros Pizarro, Cédula de Identidad N°16.079.424-0, Profesional de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa Nacional de Fiscalización, cuyo correo electrónico es paros@mtt.cl, fono: 8291427 o quien lo reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

Este contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

En caso de ambigüedad entre los instrumentos que se proceden a enumerar, la controversia se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Bases de Licitación.
- b. Adjudicación.
- c. Contrato.
- d. Oferta Técnica y Económica del Arrendador.

CLÁUSULA DUODÉCIMA

La personería de don Paulino Oporto Cosma, Cédula de Identidad N° 8.576.359-8, para actuar en representación de la empresa Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9, consta en la Constitución de la sociedad "Soluciones Modulares y Estructurales Limitada", inscrita a Fojas 13108 N° 10506 del Registro de Comercio del año 1997, lo que se acredita a través de Certificado de Vigencia de fecha 21 de junio de 2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse, para representar a la Subsecretaría de Transportes,

consta en Decreto N° 67/2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FIRMAN: Paulino Oporto Cosma, Cédula de Identidad N° 8.576.359-8 y Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes"

5. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta, según el siguiente detalle:

Ítem 22-09-999, para el año 2010, la suma ascendente a \$697.221.- (seiscientos noventa y siete mil doscientos veintiún pesos), I.V.A. incluido, del Programa 05, Fiscalización y Control (Centro de Control y Certificación Vehicular-3CV), del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes y para el año 2011, siempre que el Contrato se mantenga vigente y los presupuestos venideros contemplen los recursos suficientes para ello, la suma ascendente a \$1.394.442.- (un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), I.V.A. incluido, al ítem que corresponda del presupuesto de dicho año.

Ítem 22-09-999, para el año 2010, la suma ascendente a \$1.394.442.- (un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), I.V.A. incluido, del Programa 05, Fiscalización y Control (Programa Nacional de Fiscalización), del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes y para el año 2011, siempre que el Contrato se mantenga vigente y los presupuestos venideros contemplen los recursos suficientes para ello, la suma ascendente a \$2.788.884.- (dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), I.V.A. incluido, al ítem que corresponda del presupuesto de dicho año.

6. PUBLÍQUESE esta readjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado con el ID 3755-43-LE09, al oferente antes individualizado.

7. PÁGUENSE los servicios prestados por el proveedor antes individualizado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato que por éste acto se aprueba, una vez recibidas conforme las facturas respectivas, por la unidad solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


GLORIA HUTT HESSE
 Subsecretaria de Transportes



MW/RQ/ADE/BYG/RVD/MTL/mgg

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Administrativo
 Unidad Adquisición
 Programa Nacional de Fiscalización
 Oficina de Partes

REFRENDACION		REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas		Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 697.221.-	Refrendado por	\$ 1.394.442.-
ID Sigle	40535	ID Sigle	40672
Imputación	19.01.05.22.09.999	Imputación	19.01.05.22.09.999
Presupuesto	\$ 1.360.870.-	Presupuesto	\$ 27.353.385.-
Acumulado	\$ 1.290.037.-	Acumulado	\$ 19.592.330.-
Disponibilidad	\$ 270.833.-	Disponibilidad	\$ 8.161.425.-
Responsable		Responsable	
Fecha	19/08/2010	Fecha	19/08/2010